

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- REIVINDICATORIO
No. 11001-31-10-022-2021-00087-00

Revisado el memorial de subsanación arrimado al expediente, se verifica que la parte interesada no corrigió la demanda conforme se dispuso en el auto inadmisorio notificado por estado No. 24 del 9 de marzo de 2021, en el cual se dispuso:

“Acredítese el auto de apertura de la sucesión de los señores JAIME BOHÓRQUEZ y MARTHA MAGOLA ROJAS DE BOHÓRQUEZ, padres de la accionante HILDA JUDITH BOHÓRQUEZ ROJAS o, en su lugar, copia del trabajo de partición donde se verifique la asignación del inmueble objeto de reivindicación a la demandante HILDA JUDITH BOHÓRQUEZ ROJAS y el respectivo certificado de tradición donde se verifique el registro de la hijuela”.

No obstante lo anterior, el actor allegó con su escrito subsanatorio, la solicitud de trámite de sucesión en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, D.C., quien expidió certificación con fecha 11 de marzo del año en curso en la cual informó que *“dicho proceso se encuentra en espera de actualización de documentos relacionados con el inventario para ser fijada la fecha de la firma de la escritura pública de partición y adjudicación”.*

Conforme a lo anterior, se verifica que no se aportó lo solicitado por el Despacho en el auto inadmisorio de la demanda, como quiera que no se allegó copia del trabajo de partición aprobado donde se verifique la asignación de la accionante, ni el certificado de tradición donde se registre la hijuela correspondiente a Hilda Judith Bohórquez Rojas, y en su lugar se allega la admisión de un trámite sucesoral adelantado en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá cuya actuación se admitió mediante el Acta No. 348 del 11 de octubre de 2018.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por HILDA JUDITH BOHORQUEZ ROJAS a través de apoderado judicial.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ricardo Buitrago Fernández', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez